



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO LIBERAL

Y DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

ORGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mércia 2 pts. al mes y 6 al trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten descuentos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º de 616 y terminan con los trimestres naturales.

CN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PESETA; ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

CIGARRILLOS DE CANET.

Para dar pronto fin al resto de las existencias que habia en el establecimiento de LA PAZ, se venden hoy á real y medio el paquete y tomando 25 se darán en 33 rs. La rebaja solo durará hasta el día 30 del corriente.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Sr. Director de LA PAZ.

Madrid 20 setiembre 1875.

Muy señor mio: La minoría intransigente ha querido despedirse dignamente. Ayer ocasionó un escándalo mayúsculo en el Congreso, dando margen á que se celebrara sesion secreta por haberse faltado á la dignidad de la presidencia, y por la noche se produjo alguna alarma en los barrios bajos prestando que se iba á desarmar la milicia.

Interpelado el Sr. Mañonave en la última parte de la sesion, por la mayoría federal, declaró que no se trataba de desarmar la milicia, sino de reorganizarla, segun las ordenanzas de 1822, absteniéndose de intervenir en la reorganizacion de aquellos que respondan á dicha ley.

La minoría no se dió por satisfecha con estas aclaraciones, y aunque algo fuerte, el ministro de la Gobernacion estuvo en lo cierto al decir que les gustaba vivir dentro del desorden.

Después esa misma minoría confesó paladinamente, en la proposicion presentada al terminar la sesion secreta, que la mesa habia cumplido con su deber.

Inútil es añadir que los intransigentes hicieron anoche cuanto pueden hacer ya en Madrid, llevar la alarma á los barrios bajos y nada mas.

El reglamento establecerá la milicia por barrios.

Se trabaja activamente para redactar el indicado reglamento, estando encargados de él los Sres. Sorri, Labrador, Carmona, Ramirez Arellano, Estévez, Chavarri y Zuloaga.

Este proyecto será revisado por el ministro de la Gobernacion.

Se han dado las órdenes oportunas para la entrega del material de artilleria á los antiguos jefes.

La «Gaceta» publicará mañana disposiciones de gran interés.

Segun un telegrama de Alicante, las fragatas insurrectas están á la vista de aquella ciudad.

Esta noche salen para aquel punto el secretario particular del ministro de la Gobernacion y los diputados á Cortes de la provincia.

Es posible que les acompañe el ministro de la Gobernacion si las necesidades del servicio se lo permiten.

La noticia de la suspension de sesiones, ha causado excelente efecto.

Las noticias de las provincias invadidas por los carlistas son mejores relativamente que las de dias anteriores. La opinion pública se rebaja.—C.

LA PAZ DE MURCIA.

En Jumilla se han presentado cinco carlistas procedentes de las partidas de Rico, Aznar y Pino, anunciando que otros muchos les imitarian por la circunstancia de ir no pocos por compromiso y cudir la desamortacion en sus filas.

En vista de esto pueda ser de buen resultado el indulto que acaba de concederse, si como en él se dispone se le dá la publicidad conveniente.

Hoy traerá positivamente la «Gaceta» el decreto relativo al cuerpo de artilleria.

En la tarde del domingo entró en Cieza un forastero esparciendo la voz de que estaban cerca los carlistas y esto y el estar indocumentado hicieron que la autoridad ordenara su detencion. Por lo que pudiera tener de cierto la noticia la poblacion se aprestaba á defenderse si era atacada.

Ayer se publicó un extenso telegrama oficial, anticipando en extracto el conocimiento de las importantes disposiciones que contenia la «Gaceta» llegada ayer, por cuya razon y por la confianza de que íntegras aparecieran en nuestras páginas interiores, no le reproducimos.

Ayer tarde dejóirse muy cerca de nosotros el estampido del trueno, con amenazantes señales, y como fin una lluvia que refrescó nuestro muy seco suelo. Esto creemos que ha de producir un cambio en la temperatura y bueno

será tenerlo en cuenta, particularmente de noche.

En Almeria se han presentado algunos presidiarios de Cartagena, escapados al desembarcar en Aguilas.

¡Ni los presidiarios quieren seguir á los cantonales!

Anoche se recibió un telegrama de Alicante anunciando que la *Numancia* habia salido haciendo rumbo á Poniente.

Por telegrama se confirmó ayer la noticia que damos en otro lugar de que hoy traerá la «Gaceta» el decreto de reorganizacion del cuerpo de artilleria.

Segun noticias telegráficas de Torreveja, con el temor de ser nuevamente visitados por los piratas, se preparaban para recibirlos.

Mañana, segun se nos asegura, debe tener efecto la anunciada manifestacion á favor de la continuacion de la Universidad libre.

Referente á ese asunto se nos ha remitido un escrito que mañana publicaremos.

El ministro de la Gobernacion ha dispuesto que se circule á los gobernadores de provincia una orden, en la que, con objeto de conocer las manifestaciones de la opinion de cada una por medio de la prensa, se hagan las siguientes prevenciones:

1.ª Remision diaria bajo sobre de dos ejemplares de cuantas publicaciones políticas vean la luz pública en cada localidad, cargando su importe á los fondos asignados á la secretaria del gobierno.

2.ª Además de las publicaciones políticas se enviarán del mismo modo dos ejemplares del «Boletín oficial» de la provincia.

3.ª Con la primera remision se pide asi mismo un minucioso estado en que se anoten las siguientes declaraciones: título de los periódicos; nombre de sus propietarios; el del director y redactores; matiz político de aquellos, su importancia en la localidad; sus tendencias, y finalmente, sus efectos en la opinion pública.

Ya ha sido proclamado sultan de Marruecos el hijo del sultan muerto hace pocos dias.

La ceremonia se ha llevado á efecto al abrir el testamento.

Se halla vacante una plaza de guarda de montes del Estado de esta provincia, dotada con 750 pesetas anuales.

Está vacante la plaza de cartero de la villa de Aguzas, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas.

El día 3 de octubre se celebrará la subasta de 1.000 cargas de leña de monte bajo que pueden extraerse del mercado con el núm. 32 en el catálogo de los del Estado en esta provincia, sito en el término de Totana, bajo el tipo de 250 pts.

Segun «El Constitucional» de Alicante es el insurrecto Carreras el que manda la *Numancia*, y segun «El Independiente» Gavez.

El *Fernando el Católico* salió para hacer que fueran la *Tetuan* y la *Mendez Nuñez* á ayudar á la *Numancia* en el nuevo é inculcable acto que se proponian los ciegos cantonales.

En un comunicado que publicó el sábado el sustituto de «El Obrero» ó sea «El Correo Murciano», se afirma que Murcia no solamente es liberal sino *inmensamente republicana federal*, afirmacion que después se corrobora diciendo esa idea es la de la generalidad del país, pues la *generalidad de los murcianos son republicanos federales*, y los demás, debió añadir el Sr. J. B., cuatro gatos sin un maravedí que nada valen, nada representan, ni se deben tener en cuenta para nada.

Hace dos dias regresó á esta columna que salió para proteger á Orihuela y batir á los carlistas, habiendo quedado en

Múrcia los móviles y marchado al campamento las demás fuerzas.

Por el juzgado de primera instancia de Totana se instruye sumaria sobre hallazgo de un hombre muerto en el término de Mazarron, diputacion del Romero, sitio llamado del Rico, próximo al camino de Cartagena á Lorca, entre unos carrizos que hay en la rambla de los Branquizaros. Dicho cadáver estaba desnudo y á catorce pasos de distancia unos cañoncillos blancos de algodón. Sus señas son: como de sesenta á sesenta y cinco años de edad, color triguero, pelo cano y algo entío, cejas también con cañas, barba cana, nariz regular, tenia trazas de ser un mendigo, por lo mocho y lo cortido de la piel y sumamente demacrado.

Por el juzgado de primera instancia especial de Murcia se cita, llama y emplaza á D. Tomás Valderrábano, D. Manuel Mollado, D. Saturnino Tortosa, don Martín Fontana, D. Antonio Martínez Garcia, D. Antonio Hernandez Ros, don Francisco Valdés, D. Pascual Martínez Pardo, D. Emilio Echesique, José Rodevas, José Andrés Barabé, José María Callejas, Francisco Ferrandiz (a) Callejas y á un tal M. Rimos, para que en el término de nueve dias, se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se instruye sobre la sublevacion federal acaecida en esta ciudad para proclamar el Canton murciano.

A última hora dice «El Nuevo Municipio» de Alicante, correspondiente al domingo: «Ayer publicamos el siguiente suplemento:

Esta mañana á las once ha fondeado en nuestro puerto la escuadra de instrucción inglesa, compuesta de tres fragatas de vapor y tres transportes. A una de la tarde se tuvo conocimiento de que la *Numancia* y el *Fernando el Católico* pasaban por Torreveja con rumbo á Levante, y por fin, á las cuatro de la tarde los buques insurrectos estaban en la bahía, acompañados de una fragata acorazada inglesa, fondeando las fragatas y quedándose el vapor bordeando frente a esta ciudad.

Pocos momentos después un bote de parlamento destacado de la *Numancia* se dirigió á bordo de la capitana regresando á la caída de la tarde al buque de donde partió.

El resultado de esta entrevista, segun se ha sabido por el cónsul inglés, es conceder 96 horas de término á la plaza para que se entregue, supona de ser obligada á la fuerza. Las autoridades han tomado cuantas medidas reclamaban las circunstancias, distinguiéndose el gobernador Sr. Piñango, que se ha multiplicado por todas partes.

El muelle está ocupado por las fuerzas de cazadores, carabineros, é infanteria de marina. La fonda del Vapor está ocupada por voluntarios, los que cubren tambien la línea del Babel, puntos estratégicos y servicio de la plaza. Los artilleros estan dispuestos en el castillo para servir las piezas. Tambien se bajarán algunas piezas de artilleria para los reductos y bateria del muelle.

El espíritu de la poblacion, excelente, animados todos del deseo de resistir á los piratas y dispuestos á verter su sangre en pró del orden y la libertad, bases de la república. Algunos malos patricios habian pretendido huir, pero ya se habian tomado medidas por el señor gobernador, para que los hombres no pudiesen abandonar la plaza.

Alicantinos: La hora ha sonado de probar nuestro amor á la independencia patria. Unos mal llamados federales intentan avasallarnos por medio de la fuerza, y el fuego, y recordando la noble actitud de Almeria, que no permitió ser humillada por esos bárbaros *argelinos*, devolvamos ciento por uno, cubramos con valor los sitios de peligro y que sepa España cómo saben morir ó vencer los hijos de tan noble pueblo.

El plazo que nos dan es largo; mientras podremos aumentar los medios de defensa, con buenos cañones y fuerzas del ejército que podrá mandarnos el gobierno.

Conciudadanos: demos una severa leccion á esos piratas; defendamos de su rapacidad nuestros intereses; rehuyamos su contacto deshonroso, porque los mas son presidiarios, y no permitamos que destruyan nuestra nacionalidad

y maten la república con sus locas teorías y criminales actos.

Alicantinos, á las armas; agrupaos alrededor de las autoridades que os dirigen á la pelea y que no se amortigüe vuestro entusiasmo por la libertad y la patria.

La protesta que ayer formuló el cuerpo consular, es muy enérgica.

La milicia y los cuerpos del ejército han estado toda la noche sobre las armas y constante vigilancia.

Se esperan tres compañías de infanteria y un brigadier, que salieron anoche de Madrid en tren expres.

Ha salido con direccion á Cartagena uno de los buques de guerra ingleses á conferenciar con el almirante que está en aquel punto y el *Fernando el Católico* en busca de las fragatas insurrectas.

Dice «El Diario Español»

«Noticias telegráficas recibidas últimamente de Aguilas, manifiestan que los filóficos del establecimiento penitenciario de Cartagena, nueva academia de la república del porvenir, hicieron su desembarco, sin dejar transcurrir diez minutos después del plazo convenido. Los carabineros se batieron en retirada hasta que se les agotaron las municiones. Estaban armados con fusiles viejos. Una vez posesionados de la pequeña é indefensa poblacion de los defensores del amor libre y de otras libertades, tan licitas aunque no tan honestas, derribaron con hachas, palancas de la gran idea, las puertas de las casas y en ellas entraron bayoneta en mano.

Los guardias municipales fueron condenados á muerte y á la casualidad debieron su salvacion. Después de haber regado el árbol de la libertad con excesos que harian ruborizar á los ciudadanos de Sodoma y de Gomorra y aun á las peladas colinas de las gargantas de Crovillente, los apóstoles del autonomismo condujeron á los mayores contribuyentes, previa la desplumacion de costumbre, á bordo de la «Numancia» que al levar el ancla se llevó tambien a bordo dos buques mercantes, á la sazón en el puerto, cargados de trigo y de arroz. De tal manera supieron ganarse la simpatia de los cuadrúpedos, aves y víveres, que ni uno solo quedó en la poblacion para llorar su ausencia. Todos les siguieron como el acero al iman. Si el general Contreras ha jugado en Cartagena, en Murcia, Lorca y Torreveja, un *martingala* sin salto, bien puede decirse que á los de Aguilas les ha echado el *cerro*.

Bien, mi general. Los mares de Diego Corrientes, José María y Jaime el Barbuco, estan satisfechos.»

Desearnos conocer el texto de la carta que nos presumimos ha de recibir nuestro colega para saber qué clase de sentencia se ha dictado por las calumnias que estampa.

A 16 000 duros ascienden ya los gastos ocasionados con motivo de la gestion para la entrega de las fragatas *Vitoria* y *Almansa*.

Esto mas hay que agradecer á los cantonales.

La administracion económica de Cádiz ha citado ya á los contribuyentes que pagaron el semestre exigido por el comité de salud pública en 3 de agosto, para reintegrarles su importe. Allí fué hallado en caja el dinero recaudado por los cantonales.

Con el título *Dios en la naturaleza* acaba de publicar la acreditada casa editorial de Gaspar y Roig una nueva é interesante obra de Flammarion, encaminada á exponer una filosofía positiva de las ciencias que contenga una refutacion no teológica del materialismo. A demostrar que la fuerza no es atributo sino causa directriz, que la vida no es una propiedad fortuita sino una fuerza que gobierna los átomos, que hay en el hombre otra cosa que materia y otras verdades y consideraciones, se dirige este libro.

Los duros acuñados en Cartagena con la plata de Figueroa tienen en el anverso y formando el círculo un letrero que dice «Cartagena sitiada por los centralistas.» En el centro y debajo de una estrella se lee «Setiembre 1875.» En el reverso dice «Revolucion cantonal.» «Cinco pesetas.» Los bordes son como los de las pesetas isabelinas.

Se desea un joven de 14 á 16 años, que esté corriente en aritmética y con regular forma de letra para ocuparlo en ayudad.

te de un despacho. A la vez, si le conviene, podrá instruirse en un arte decoroso y útil.

En la administracion de nuestro periódico se dará razon.

En el decreto restableciendo el cuerpo de artilleria se fijan dos meses de plazo para que los antiguos oficiales que quieren volver al servicio se presenten á los capitanes generales de los distritos en que residan; debiendo estas autoridades darles alta en el ejército desde el momento mismo de su presentacion.

Siguen destinándose al ejército de Cataluña oficiales de la reserva de Murcia. Últimamente parece lo han sido los señores Corbalan y Valenciano.

Consultado el ministerio de la Gobernacion por algunas autoridades de provincia para saber de qué fondos deberán satisfacerse á los facultativos encargados del nuevo reconocimiento de mozos de la reserva, los honorarios que devenguen con arreglo á la ley de 18 de agosto último, se ha acordado que las diputaciones incluyan esta atencion en la forma establecida por el art. 110 de la ley de 1856, párrafo tercero.

Muchas son las personas que se quejan de tener incompletas obras que han ido recibiendo por suscripcion; como con muy cortas excepciones, por lo regular esto lo ha ocasionado el mal cumplimiento de algunos comisionados con los editores, razon por la que les han suspendido el envío de entregas, el establecimiento de LA PAZ, que representa á la generalidad de las casas editoriales, ofrece completar casi todas las obras que están sin concluir y pedir las nuevas suscripciones que se deseen.

SECCION OFICIAL.

D. Juan Bautista Somogy, gobernador civil de esta provincia.

Siendo un hecho público y notorio que muchos individuos de las partidas carlistas de esta provincia han sido violentamente arrancados de sus hogares, y deseando facilitarles el medio de que puedan regresar con seguridad al seno de sus familias, de acuerdo con el excelentísimo Sr. Capitan general del distrito, he tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Se concede ámplio y general indulto á los individuos que, procedentes de las partidas carlistas, se presenten á los señores alcaldes, jefes de la guardia civil ó de columna del ejército, en un plazo de diez dias á contar desde la fecha de la publicacion de este bando en el «Boletín oficial» y sitios públicos de los pueblos de la provincia.

2.ª Se exceptúan de la disposicion anterior los acusados por delitos comunes.

3.ª Los Sres. Alcaldes darán cuenta de los individuos que se presenten, teniendo á mi disposicion hasta que justifiquen de algun modo, que fueron llevados contra su voluntad á las partidas carlistas.

4.ª Los que no se presentasen doce horas después de terminado el plazo a que se refiere la primera de estas disposiciones, serán perseguidos como reos de rebelion y sujetos á un consejo de guerra.

5.ª Las expresadas autoridades harán circular este bando, empleando todos los medios que les sugiere su celo, para que llegue á conocimiento de los interesados, repartiéndolo el número suficiente de ejemplares á los alcaldes y caseríos rurales. Murcia 21 de setiembre de 1875.—El gobernador, Juan Bautista Somogy.

RESULTADO de la recaudacion de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en los dias 21 y 22

FIRLATOS.	Libras.	Ptas.	Cts.
Casa-rastro.	4 247	254	82
Carmen.		267	60
Puerta de Castilla.		172	42
Idem de Orihuela.		283	45
Idem Nueva.		35	17
Idem de la Traicion.		48	33
Ferro-carriil.		211	2
Mulinos.		42	6
Conciertos.		15	»
Registro de ganados.		2	»
Total.		1291	89

Múrcia 22 de setiembre de 1875.—El alcalde, P. I., Mariano Lissón.

NOTICIAS

DE LA

«GACETA DE MADRID»

El señor ministro de la Gobernación dirigió ayer un telegrama á los gobernadores de provincia dándoles cuenta de las disposiciones que se han publicado hoy en la Gaceta; al cual ya han contestado muchos, entre ellos el de Sevilla, que dice que en aquella ciudad se ha recibido con gran júbilo esta noticia, porque seguramente esta marcha el Gobierno será una garantía del orden y de la libertad.

La duquesa de la Torre ha llegado ayer á Santander.

El general Tassara se ha encargado ayer de la capitania general de Andalucía.

Segun telegrama del comandante militar de Logroñ, ayer noche á las ocho marcharon los carlistas en direccion á los Sansos, camino de Los Arcos y Estella.

Las disposiciones acordadas por el Gobierno han producido muy buen efecto en el elemento liberal de Vitoria.

El gobernador militar de Alicante dice en telegrama recibido anoche al ministro de la Guerra lo siguiente:

«Por comunicacion recibida esta mañana del jefe de la insurreccion Numanzia Leandro Carreras, me manifiesta ser vera obligado á hostilizar esta poblacion para apoderarse de la plaza de orden de su gobierno, si no se entrega en el plazo señalado de 96 horas, y reconozco el cañon de Cartagena. Le he con estado que estoy dispuesto á repeler la fuerza con la fuerza, y que ó solo y sus sucesores serán responsables de la sangre que se derrame; que impedirá con decision el desembarque que intente, y que todos mis subordinados, autoridades y vecinos honrados de esta poblacion me ayudarán á defenderla con teson y energia.»

Las noticias que se reciben de Alicante son en alto grado satisfactorias para el buen espíritu que reina en aquella poblacion, donde, segun los telegramas que se reciben, no se desea mas sino el término del plazo señalado para probar á los cañonales el esfuerzo de que los alirianos se sienten capaces. Todos estos rivalizan en deseos de batirse; hasta las mujeres mismas están animadas de gran energia y la comunican á todos.

Un telegrama de aquella ciudad, despues de comunicados estos detalles, termina con la siguiente frase, que merece transcribirse: «En vez de esperar un bombardeo, parece que se espera una fiesta.»

El juez de Lugo comunica al ministro de Gracia y Justicia lo siguiente:

«Una partida carlista presentada ayer en Seravia, distrito de Guanta, se llevó los fondos recaudados de contribuciones y arbitrios. Instruyo á las autoridades.»

El comandante de Marina de Alicante manifiesta que ayer fondeó en la rada el vapor de guerra francés Vigie.

El general Primo de Rivera dice desde Tafalla en telegrama de anoche al ministro de la Guerra:

«Acabo de llegar. Los 21 prisioneros con armas de la accion de ayer los remité mañana á Zaragoza. La columna que se dirigió á Ujeá ha regresado sin otro resultado que brotar en su salida á la facion hacia Galipienzo.»

El gobernador de Valencia dice al ministro de la Gobernacion:

«El alcalde de Montesa en telegrama que acabo de recibir me dice:

«A las tres de la madrugada se ha presentado en esta villa una partida carlista, llevándose 4.000 rs., raciones, pan, tabaco y papel sellado del estanco, algunas camisas y calzoncillos. Salen á la una de la tarde.»

El administrador de correos de Zaragoza manifiesta no haber llegado el correo el correo de Pamplona.

Segun telegrama del comandante general de las fuerzas navales de Madrid, no hay novedad.

El administrador de correos de Vitoria dice al director general:

«A las 10 de la mañana salió el correo para Miranda, y regresó sin novedad á las dos y quince de la tarde con la expedicion descendente.»

El gobernador militar de Tafalla dice en un telegrama al ministro de la Guerra:

«Hoy á las nueve de la mañana ha regresado la fuerza que salió ayer en persecucion de la partida carlista que se encontraba en Merula, conduciendo 21 prisioneros carlistas con armas y municiones.»

El capitán general de la Coruña dice al ministro de la Guerra:

«Apareció en Saucates (Orense) una partida de 70 carlistas, que es perseguida por la fuerza que existe en aquella provincia.»

El gobernador de Alicante manifiesta que ha producido gran entusiasmo el ayuntamiento nombrado. El pueblo comuna ha observado al nuevo alcalde. El presidente es el Sr. Llach.

El gobernador de Teruel, en telegrama dirigido anoche al ministro de la Gobernacion, le dice lo siguiente:

«Hoy ha tenido lugar la revista de las fuerzas de la guarnicion y voluntarios con motivo de la entrega de la bandera á estos. Acclamados con entusiasmo la Asamblea y el Poder ejecutivo. Leido el telegrama de V. E. al ayuntamiento y jefes de voluntarios, han visado al Sr. Presidente del Poder ejecutivo todas las fuerzas en brillante estado.»

En la provincia de Teruel han ingresado hasta el día de hoy 837 quintos.

Continúan ocupando las carreteras de la provincia de Teruel por las facciones.

El general en jefe de Barcelona comunica al ministro de la Guerra lo siguiente: «Acabo de encargar el mando.»

Los gobernadores de Burgos y Córdoba felicitan al Gobierno por las disposiciones que ha adoptado.

El gobernador de Córdoba comunica al ministro de la Gobernacion lo siguiente: «Ayer, como todos los años, se celebró el azuamiento de Córdoba de 68 con mi consentimiento. El monumento iluminado tenía tres palabras: Orens, Figueras, Castellar. Los constituyentes Terres y sus extensamente Palma dijeron al pueblo algunas palabras patrióticas sobre la necesidad de unirnos todos los liberales y todos los republicanos contra los enemigos de la patria. La poblacion, con este espíritu y orden admirable, recibió con entusiasmo la circular del Gobierno sobre energicas medidas.»

E alcalde de Alcañiz dice que la facion Santés, Rio y otros en número crecido han penetrado en las inmediaciones de las villas de Alcañiz y Carrié, y sus avanzadas llegaron hasta Zuzalvar distante tres cuartos de hora.

Segun telegrama que dirige el gobernador de San Sebastian al ministro de la Gobernacion, él está situado en Alzo con dos ó tres batallones navarros. Dorregaray en el camino de Navarra con dos ó tres batallones vizcainos entre Ermada y Abarata. Lizarraga en Villabona ó fin hasta la estacion del ferrocarril, hacen fosos y parapetos en todas direcciones especialmente por la parte de Navarra y Vitoria.

El gobernador de Jaén felicita al Gobierno por las medidas adoptadas.

El gobernador de Toledo manifiesta haber producido excelente efecto las disposiciones adoptadas por el Gobierno.

La importancia y trascendencia que tienen los decretos publicados en la Gaceta de ayer y de hoy nos hace variar, de aquí en adelante, el ajuste y forma de nuestro periódico. A la elocuencia oficial no estrañen nuestros lectores que opongamos un silencio pertinaz y constante, permitiéndonos tan solo decir, que hasta tanto que pasen las difíciles circunstancias que atravesamos, seguiremos la línea de conducta que nos hemos impuesto. Ya se sabe aquella version española que dice: «Al buen callar llaman Sancho.»

CORTES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de sus facultades, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Métras las Cortes no aprueben otra ley sobre militar, se aplicarán en todo su rigor las ordenanzas generales de el ejército y armada, sin excepcion alguna en todos los delitos militares.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el anterior, quedan derogados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 72, 74, 83, 84 y 85 del tratado 8.º tit. 10.º de las ordenanzas, respecto de las penas que se señalan; debiendo ser castigados los delitos á que se refieren por las leyes generales del país.

Art. 3.º En los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º y 63 del tratado 8.º, título 10.º, quedará consignada la pena de cadena perpetua con castigo, en sustitucion de la pena de la vida; continuando vigente, sin embargo, cuando la inebdencia se haya cometido en servicio de armas, de esta parte el fondo de guerra. Los artículos 69 y 70 continuarán igualmente vigentes; el primero cuando el reo no prueba que dió muerte ó causó la mutilacion en propia defensa, y el segundo cuando el reo tenga lugar en el cuartel, tienda de campaña y casa de oficial, ó de paisano en que está alojado. Quedan derogados los artículos 33, 34 y 40.

En todos los demás casos en que la ordenanza manda taxativamente la pena de muerte, se entenderá pena de muerte ó de cadena perpetua, que adjudicará los tribunales militares y consejos de guerra según las circunstancias que en cada caso ocurran.

Art. 4.º En todos los casos en que se expresa el Real servicio se entenderá el servicio de la nacion, y quedan nulas y sin efecto algunas camisas, decretos y leyes, hechas á la del 9 de Agosto último sobre abolicion de la gracia de indulto, se opongan á la presente ley.

Su embargo, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de ministros, y en atencion á las circunstancias que en cada caso concurren, podrá sustituir de la pena de muerte impuesta por los tribunales militares ó consejos de guerra, sustituyéndola con la pena de cadena.

Lo tendrá en cuenta el Poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

En el día de las Cortes diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolás Salmerón, presidente.—Eduardo Garriga, diputado secretario.—José Jimenez Maná, diputado secretario.—Luis F. Benítez de Lugo, diputado secretario.—R. Barcelomé y Santamaria, diputado secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DECRETOS.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de Septiembre de 1873 decreta:

Artículo 1.º Se concede en todo el territorio de la República las garantías consignadas en los artículos 5.º y 6.º y párrafo primero, segundo y tercero del 17 de la Constitucion de 6 de Junio de 1869.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la expresada Constitucion, requirida de la fecha del presente decreto la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870.

Madrid veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de Septiembre de 1873, decreta:

Artículo 1.º Todo ciudadano mayor de 18 años que tuviera que ausentarse del término municipal donde estuviese domiciliado deberá llevar una cédula de empadronamiento que acredite su persona y edad. Los alicuotas las concederán gratis á cualquier vecino ó residente que lo solicite.

Art. 2.º Los que pasados 10 dias desde la publicacion de este decreto fuesen hallados fuera del pueblo en que están empadronados sin el indicado documento, serán detenidos y entregados á disposicion de la autoridad superior civil de la provincia en que se hallasen.

Madrid veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de Septiembre de 1873, decreta:

Artículo 1.º Quedan anuladas todas las licencias de uso de armas concedidas hasta la publicacion de este decreto.

Art. 2.º Los individuos del ejército, armada y milicia nacional podrán usar de la clase de armas con arreglo á los preceptos de su instituto.

Art. 3.º Los que no hallándose comprendidos en el artículo anterior usaran armas, sufrirán una multa que no se bajará de 50 pesetas por primera vez. Caso de reincidencia, serán sometidos á la accion de los tribunales.

Madrid veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

La gravedad de las actuales circunstancias todo lo hace legítimo; la guerra, que es la más grande de nuestras desdichas y que podría ser la mayor de nuestras humillaciones, todo lo hace conveniente. Pero el Gobierno de la República, que no vacilará en adoptar cuantas medidas parezcan oportunas para privar á los enemigos de la libertad de los medios que ellos emplean para hacer más duradera y férvida la guerra civil, aun con tanto sentimiento, tiene que fijar hoy en la prensa periódica y en las publicaciones políticas.

Muchas de estas, ya atentando á la insurreccion, ya dando noticias de lo que se germinaba en los interiores del país y favorable á los deseos de los perturbadores; ya, por último indicando á los que se levantan su armas contra la soberanía de la nacion el estado, paz y fuerzas de nuestro ejército, contribuyen de un modo poderoso y efectivo á que las rebeliones, en vez de apagar, crezcan y sea cada día más difícil de dominarlas.

Sin oponer, por tanto, al menor obstáculo á la propaganda de cualquiera doctrina política, pero en el deseo de atajar las consecuencias del grave mal que hoy nos aqueja por esta causa el Gobierno de la República, usando de las facultades que se le atribuyen, decreta:

Artículo 1.º Los gobernadores civiles cuidarán muy especialmente de que los periódicos y demás publicaciones que se dan á luz en sus respectivas provincias no inculquen en los casos siguientes:

1.º Publicar excitaciones á la rebelion ó sedicion contra el Gobierno constituido ó contra las autoridades legítimas de cualquier categoría que sean.

2.º Defender cualquier acto rebelde ó sedicioso, ó la conducta de los que están en armas contra el Gobierno constituido.

3.º Publicar otras noticias de la insurreccion que las que se han comunicadas por conducto oficial ó tengan ese origen.

4.º Publicar noticias cuando acento de los movimientos que verifican ó deban verificarse en el ejército de la República.

Art. 2.º Si un periódico ó publicacion de cualquier género que incurra en alguno de los casos anteriores, será amonestado y advertido por la autoridad civil, apercibiéndose para que en lo sucesivo se abstenga de infringir las prescripciones de este decreto.

Art. 3.º En el caso de reincidencia, asistirá una multa que no será menor de 500 pesetas y no exceda de 5.000.

Art. 4.º Si un periódico ó publicacion á quien se hubiese aplicado lo dispuesto en el art. 3.º reincidiese de nuevo, será suspendido sin perjuicio de que pueda exigirse ante los tribunales la responsabilidad que hubiese contraído.

Art. 5.º Al exigirse esta responsabilidad, del mismo modo que en la aplicacion del art. 3.º se tendrá en cuenta lo que dispone el art. 42 del Código penal.

Madrid veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

Circular. Al constituirse el anterior ministerio, de que tuve la honra de formar parte también como ministro de la Gobernacion, manifesté á V. S. los propósitos que me

animaban y la línea de conducta que V. S. se hallaba en el caso de adoptar con el objeto de que pudiera cuanto antes restablecerse el orden público y devolviese á los pueblos su reposo perdido y á los ciudadanos su tranquilidad amenazada.

Existian entonces dos insurrecciones poderosas. La carlista, legada de gobiernos anteriores á la proclamacion de la República, y la separatista, hija de fanáticas debilidades y de pueriles complacencias á que aquel Ministerio puso límite con la rapidez y la energia exigidas por lo urgente del caso. Las medidas que condujeron á este resultado no necesito recordárselas á V. S., que las secudó con ilustrado celo. Fundábase toda en la necesidad de volver por los fueros de la ley atropellada y de la justicia desconocida. Este fin se consiguió en parte. De aquellas insurrecciones, la que proclamaba la disgregacion de la patria, atentando á la unidad nacional, síncumbió al cabo, merced á los esfuerzos del ejército, leal siempre á la voz de sus deberes, y merced á la energia desplegada por el Gobierno, que bien pronto se tradujo en medidas satisfactorias para la causa de la libertad y del orden, y que la opinion acogió con apiauso. Hoy, despues de las sangrientas escenas de Sevilla y de los criminales desórdenes de Alcoy, y de los delirios de aquellos mismos que un tiempo defendieron entrosos á la causa de la democracia y del derecho, so o queda de esa insurreccion venida un puñado de hombres en Cartagena que; si no otra bandera, auxilia eficazmente la bandera del carlismo y de la atrocidad con su actitud rebelde y criminal y con su antipatriótica resistencia.

Hay que decir que el movimiento separatista ha concluido, y que los que vivieron por el prestigio de la ley y por los fueros de la justicia al combatirle, han visto sus deseos satisfechos. Hay que decirse, por último, que ese movimiento no será un obstáculo para que el Gobierno se aplique con todas sus fuerzas á restablecer el orden; pero puede decirse, sí, que las consecuencias de ese movimiento han determinado la actual situacion y todo lo que la actual situacion tiene de grave, de crítica, de difícil y de peligrosa.

No se deba á otras causas el extraordinario aumento del carlismo durante los últimos meses. Además de la indisciplina de una parte del ejército, fomentada y tolerada por los mismos que luego marcharon á levantar las provincias contra los acuerdos de la Asamblea, la necesidad que tuvo el Gobierno de dirigir toda su atencion á este último punto, dió espacio bastante y seguridad suficiente á los carlistas de que no se mandarian contra ellos nuevos refuerzos, y de que por tanto les era fácil organizar, con los medios de que podian disponer una hueste numerosa, que ya que no al triunfo, aspirase á dilatar meses y meses la guerra civil iniciada.

De esta suerte, cuando terminó la insurreccion cantonal, el país observó el singular crecimiento del ejército del Presidente, su rebeldia osadia y la fortuna que parecía acompañarle en sus primeras operaciones. De esta suerte, la situacion fué cada vez más agravándose, y la urgencia y la necesidad de una política más fuertemente represiva aun, de una política más vigorosa y más inflexible todavía, se dió sentir, y la Cámara y el Gobierno se dedicaron resueltamente á llevar á cabo, desasosos de salvar la República y desasosos de salvar la libertad de la patria amenazada.

Con este movimiento de la opinion y del Gobierno, coincidió la crisis última, cuyas causas y de ello conoce V. S. Formado el nuevo Ministerio, su digno Presidente expuso ante la Cámara la política que estaba llamado á desenvolver.

Esa política es la misma del Gabinete anterior, y tiene como ella á restablecer el orden público, á devolver á la ley su prestigio y á procurar que la situacion de los pueblos mejore, la tranquilidad de todos se afiance bajo la bandera protectora de la República. Pero como las circunstancias son de todo punto supremas; como los momentos son por todo extremo difíciles, y el naufragio parece inminente si no se toman con heroica presteza y viril energia á impedirlo, de aquí que el Gobierno haya acudido á las Cortes en demanda de más amplias facultades y que las Cortes hayan tenido á bien otorgárselas, mirando solo al deseo de que pueda con toda libertad realizar y desenvolver su mision, que es alta, que es patriótica, que es grande, que necesita y debe obtener el apoyo de todos los elementos liberales del país.

Esa mision es sólo la de combatir la guerra con la guerra, la de aplicar el hierro y el fuego á los que abandonan el parlamento de las ideas y pretenden con el hierro y el fuego estralar el poder, imponer al país y sujetarles bajo la más absurda de las tiranías y la más anárquica de los despotismos. No debe, pues, el Gobierno perdonar medio alguno, ni piedad personal de los que están en el círculo de sus facultades para atajar los progresos del enemigo.

Y no quiere decir esto que se trate de cubrir la estatua de la ley, ni que en ley se erijan la arbitrariedad ó el capricho de los que poseen el Poder supremo. No: de lo que el Gobierno trata, y así debe hacerlo el Poder supremo. No: de lo que el Poder supremo trata, y así debe hacerlo el Poder supremo. No: de lo que el Poder supremo trata, y así debe hacerlo el Poder supremo.

Y no quiere decir esto que se trate de cubrir la estatua de la ley, ni que en ley se erijan la arbitrariedad ó el capricho de los que poseen el Poder supremo. No: de lo que el Gobierno trata, y así debe hacerlo el Poder supremo. No: de lo que el Poder supremo trata, y así debe hacerlo el Poder supremo.

Y no quiere decir esto que se trate de cubrir la estatua de la ley, ni que en ley se erijan la arbitrariedad ó el capricho de los que poseen el Poder supremo. No: de lo que el Gobierno trata, y así debe hacerlo el Poder supremo. No: de lo que el Poder supremo trata, y así debe hacerlo el Poder supremo.

Y no quiere decir esto que se trate de cubrir la estatua de la ley, ni que en ley se erijan la arbitrariedad ó el capricho de los que poseen el Poder supremo. No: de lo que el Gobierno trata, y así debe hacerlo el Poder supremo. No: de lo que el Poder supremo trata, y así debe hacerlo el Poder supremo.

que los medios de llevar á cabo ese propósito; no son más que los medios de hacer que la libertad á tanta costa conquistada en 1808 no se pierda, y la República despues de tantos esfuerzos establecida no se deshoque.

Los medios ya los conoce V. S. Su aplicacion dentro de los discretos límites que la prudencia señala, la aplicacion de aquellos que á V. S. sugiera su celo y se hallen dentro del círculo de sus facultades, es el procedimiento que V. S. deberá emplear para contribuir á que por completo y en el término más breve se pacifique la provincia que á V. S. está encomendada, ó para impedir que en ella se levanten rebeldias y se preste auxilio directo ó indirecto al movimiento insurreccional del Norte y Cataluña.

La mayor parte de esos medios mismos los encontrará V. S. en la ley de orden público de 23 de Abril de 1870, desde hoy en vigor. Llamo toda la atencion de usted respecto de dicha ley, y sobre todo acerca de aquellas de sus disposiciones que se refieren al estado de prevencion y alarma. Entre estas encarezco á V. S. el puntual cumplimiento de las que contiene el artículo 6.º, modificadas por el decreto que hoy se publica, y que se contrae á las prevenciones que han de observarse con los periódicos y demás publicaciones políticas.

Antes, sin embargo de proceder á aplicarlas, es conveniente que V. S. se dirija á los directores y propietarios de dichos periódicos y publicaciones á fin de excitar su patriotismo con el propósito de que no susciten obstáculos al Gobierno, ni alienten en modo alguno la rebelion. La gravedad de las actuales circunstancias y los deberes que ellas imponen á todos acaso les muevan á acceder á una excitacion de ese género, y entonces será excusado aplicar dicha ley y el decreto á que me refiero; pero si esto no sucede, no debe vacilar V. S. en hacerlo con todo el rigor á que son acreedores los que, disfrutando una libertad sin límites y enemigo de las más amplias garantías, pudieron defender sus convicciones, y han abandonado, sin embargo, el campo de las contiendas legales y pacíficas para lanzarse á los azares de la lucha armada. A pesar de ello, V. S. notará que en este punto el Gobierno de la República solo desea el castigo de los actos que tienden á auxiliar la guerra civil, garantizando por lo demás de una manera absoluta la defensa de todas las creencias y de todos los principios políticos.

El art. 7.º de la ley de orden público antes citada exige de V. S. tambien particular reflexion para aplicarlo. Deben ser objeto de las reglas que en el mismo se marcan los ciudadanos que cooperasen directamente al éxito de cualquier movimiento insurreccional; respecto de aquellos que indirectamente lo favoreciesen, ó cuya permanencia en localidad determinada pudiera considerarse como un peligro para el orden público, el art. 8.º de la ley de 1870 es bien expícito y V. S. debe atenderse á lo que él determina; advirtiendo, sin embargo, cuan oportuno sería que los ciudadanos á quienes se haga objeto del mismo sean trasladados á puntos en los cuales no puedan fácilmente provocar, ni contribuir á que se provoque conflicto alguno.

En la circular que dirigí á V. S. con fecha del 10 de Agosto le amaba la atencion sobre el art. 480 de la ley de ayuntamientos, aplicable á estos cuerpos populares y las diputaciones de provincia; artículo por el cual se faculta al Gobierno para suspender los individuos de unas y de otras, siempre que cometiesen extralimitacion grave con carácter político.

Tenga muy en cuenta V. S. dicho artículo 180 y la circular á que me contraigo en virtud de cuyas disposiciones, y usando á mayor abundamiento si fuese preciso de las facultades extraordinarias concedidas al Poder ejecutivo por las Cortes, no deberá tolerar que los ayuntamientos ó las diputaciones provinciales sean una rómora para los planes del Gobierno, oponiéndoles dificultades; con ventaja de la insurreccion carlista, ó utilicen su autoridad y sus medios para favorecer cualquiera rebeldia. La índole y el carácter de las medidas cuyo empleo se determina en esta circular harán comprender á V. S. cuán necesaria es la mayor discrecion y la más exquisita prudencia, á la par que el más viril entusiasmo y la más constante actividad para aplicarlas. No se trata de una tiranía ciega y sistemática, ni tampoco de cohibir por mero capricho la voluntad y el libre albedrío de los ciudadanos; no se trata de sacar á salvo de en medio de las borrascosas luchas de la política intereses exclusivos ó instituciones de partido; ni se trata de sacrificar en beneficio de estas instituciones y para el monopolio de aquellos intereses la libertad y el derecho. Se trata de algo que es más grande, de algo que es más noble y más digno, de algo que es más generoso y más levantado.

Se trata de apelar á todos los medios de defensa, y no de encerrarse dentro de los procedimientos ordinarios; se trata de apelar á todas las formas de combate, y no de limitarse á las formas regulares de gobierno. Se proyecta organizar la lucha contra la lucha, se proyecta dirigir el golpe contra el golpe, y deshacer, á virtud de una accion instantánea, unánime y poderosa, las fuerzas de un enemigo que aspira á ser tiranía y que es ya impalpable.

No estamos llamados los hombres de este Ministerio á dirigir únicamente la accion administrativa del país; nuestro destino es hoy tambien organizar la batalla; no venimos solo á gobernar, venimos á combatir, y en este campo abierto de la lucha, y en este palenque de la violencia, á no consentir que las conquistas del siglo XIX, el progreso de nuestra patria y la libertad de Europa sucumban á los pies de sus más encarnizados enemigos.

Esa, y no otra, es nuestra mision. Ese carácter, y no otro, tienen nuestras medidas, que son medidas de guerra.

Representamos aquí, mientras la opinion nos mantenga en este puesto, la lu-

Representamos aquí, mientras la opinion nos mantenga en este puesto, la lu-

Representamos aquí, mientras la opinion nos mantenga en este puesto, la lu-

cha de todas las tradiciones liberales de nuestro pueblo contra todos los propósitos de tiranía; representamos aquí la causa del progreso humano contra el fanatismo y contra la opresión; representamos aquí la libertad de la conciencia contra las imposiciones del espíritu teocrático; representamos aquí los intereses creados durante medio siglo bajo la bandera de la revolución contra esos intereses condenados ya por el derecho, condenados por la voluntad de los pueblos y condenados por la historia.

Vamos a salvar esos intereses; vamos a salvar los derechos de la Nación y la libertad de los ciudadanos; vamos a salvar el dogma democrático, y vamos a salvar la República, que es hoy la única solución de la libertad, y la última esperanza del orden amenazado de una y otra parte por todas las impaciencias y por todos los egoísmos. No queremos una República en que la anarquía impere, en que la autoridad no haga respetables sus fueros, y en que los pueblos no disfruten de la paz y del sosiego que tan necesarios son para su progreso; pero no queremos tampoco que esta patria tan desgraciada sea el pedestal de una reacción hecha a nombre de principios políticos que repugnan al buen sentido, y de delirios teocráticos que condenan nuestro tiempo con enérgica y severa condenación.

V. S., pues, al aplicar las medidas que se le aconsejan, debe tener muy en cuenta el espíritu que las anima, que es el de combatir todo lo que tienda a la destrucción de las libertades públicas, a la perturbación del orden y a que se altere la tranquilidad de los pueblos. Vengan donde vinieren las rebeldías, ellas son nuestro mas encarnizado enemigo, y hay que destruirlas; vengan de donde vinieren la sumisión y el apoyo, ellos son nuestros mas firmes auxiliares, y hay que aceptarles; que cuando se levanta una bandera tan amplia, bajo sus generosos pliegues caben todos los que se propongan a una sostener la República y el orden.

En cuanto a la manera de aplicar las medidas que a V. S. se dictan, del mismo modo que en la resolución de todos los asuntos que a V. S. se presentasen respecto al orden público, a la tranquilidad y reposo de los pueblos de esa provincia, y a la represión y castigo de cualquier tentativa sediciosa, obrará V. S. de acuerdo con la autoridad militar. Es deseo, y deseo firmísimo del Gobierno, que reine entre ambas autoridades la más completa armonía, a cuyo objeto y al deber de patriotismo que envuelve debe sacrificarse toda consideración que no sea fundada y todo motivo que no sea poderoso; no olvidando jamás cuán preciso se hace en momentos como los presentes, que son de suprema angustia, evitar conflictos, allanar obstáculos e impedir dificultades que en suma solo podrían venir y desenvolverse en daño de la República y en daño de la libertad.

El art. 12 de la ley de orden público, por lo demás, determina en qué circunstancias y en qué forma podrá resignar V. S., si llegara el caso de hacerlo, el mando de esa provincia en la autoridad militar. Después de este acto, a V. S. solo podrá restarle a dicha autoridad en lo que al orden público se refiera, conservando no obstante la que hoy tiene y toda la que hoy le compete en la esfera administrativa.

El celo e inteligencia con que ha dado V. S. cumplimiento a mis anteriores disposiciones me dan la seguridad de que V. S. comprenderá la importancia de la misión que hoy está llamado a desempeñar, y de que el pensamiento y los deseos del Gobierno han de ser fielmente secundados sin dudas ni debilidades de ningún género.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA. EXPOSICION.

La base sólida sobre que se ha de cimentar la organización general del ejército se funda esencialmente en la que tengan las dependencias centrales, creyendo los unos que la concentración de todas las armas y servicios bajo la acción directa y constante del Ministro facilita su rapidez y unidad; pensando los otros que es ocasionada a la confusión y contraria al mejor acierto, porque aun otorgando al Gobierno aquella ilustración y superioridad que constituyen la condición principal de su propia existencia, no es lo común ciertamente que un Ministro pueda atender con igual eficacia al conjunto y a los detalles del ramo que corre a su cargo, sobre todo cuando es tan vasto y complejo como el de Guerra, y más en circunstancias excepcionalmente difíciles y extraordinarias.

En tiempos normales quizás era lícito esperar algunas ventajas de la supresión de las direcciones generales de las armas, combiniándola con la de las capitánías generales y la constitución de cuerpos de ejército en puntos estratégicos que, aprovechándose de la mayor facilidad y rapidez de las comunicaciones, atenderían a todas las necesidades del servicio militar sin gravar al Tesoro, antes bien realizando economías evidentes; pero en atención a las circunstancias presentes y al estado de guerra, la supresión de las direcciones generales de las armas no ha producido los resultados que en ella se cifraron y que podrán conseguirse en épocas más sossegadas y tranquilas.

No es seguramente favorecer y vigorizar la unidad de acción en el Gobierno, ni revestirla de las mejores condiciones de acierto, centralizar en el ministerio de la Guerra en los momentos actuales todas las dependencias del ramo. Por el contrario, la acción se enerva ante el cúmulo de asuntos y detalles que pesan sobre el jefe de un departamento así constituido. Podrá decirse que los jefes de sección del ministerio asumen hoy las atribuciones de los antiguos directores; pero si bien los

jefes de la clase de brigadieres se hallan revestidos de las mismas facultades que los directores, es lo cierto que la autoridad de estos no derivaba solamente de las funciones que la ordenanza les concedía, sino que se apoyaba en el prestigio de su jerarquía militar, en el de sus largos servicios y en otra multitud de circunstancias que están en la conciencia de todos, y que han contribuido siempre a robustecer a la autoridad de los espresados directores, y por consecuencia la del jefe superior del ejército, de quien eran representantes en las armas respectivas.

Y como el ministro, a pesar de las facultades de tan elevados funcionarios, se reservaba la de aprobar ó desaprobando las disposiciones de estos, es evidente que nunca podía menoscabarse su autoridad suprema, desprendiéndose en cambio de muchos asuntos y pequeños detalles á que es de todo punto imposible que se consagre el ministro, y sobre todo en tiempo de guerra.

Sin embargo, al reconocer el ministro que suscribe la conveniencia y aun la necesidad del restablecimiento de las antiguas direcciones de las armas, tiene en cuenta también que forma parte de un Gobierno que se ha impuesto como deber irrecusable y sagrado la más severa economía en todos los servicios de la administración pública, motivo sobrado grave para que en el planteamiento de la nueva reforma que se lleva a cabo en las dependencias centrales, ni se exceda del crédito votado por las Cortes, ni se recorra otra vez vida aquellas direcciones que sin menoscabo del servicio público pueden quedar definitivamente suprimidas; ni estar dotadas las que se restablecen con un personal excesivo que recargue inútilmente su presupuesto respectivo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación del Gobierno de la República el siguiente

DECRETO. Artículo 1.º Se restablecen las direcciones generales de las armas con las mismas funciones que existían antes del decreto de 9 de Julio último.

Art. 2.º Las direcciones generales de Ingenieros y Estado Mayor del Ejército y Puzas, estarán a cargo de un mismo Director.

Art. 3.º Queda suprimida la de Sanidad militar, y el despacho de los asuntos del cuerpo estará a cargo del secretario general del ministerio de la Guerra, con el personal correspondiente de dicho cuerpo.

Art. 4.º El personal de las direcciones generales deberá limitarse precisamente al que quepa dentro del crédito concedido en el presupuesto vigente.

Art. 5.º La plantilla de las Direcciones se formará precisamente con el personal de las actuales Secciones, hasta donde alcance el presupuesto vigente.

Madrid 21 de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

DECRETO. De conformidad con lo propuesto por el ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de ministros, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de artillería quedará organizado como estaba el 7 de Febrero último.

Art. 2.º Los generales, jefes y oficiales que constituirán dicho cuerpo el 8 de Febrero del corriente año, y deseen volver al servicio activo, lo harán presente a las autoridades militares de los puntos en que radiquen las secciones de tropa ó dependencias de artillería en que servían. Dichas autoridades dictarán las necesarias medidas para que desde luego tomen posesión de sus destinos los espresados generales, jefes y oficiales; en la inteligencia de que los que no se presenten en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este decreto, se entenderá que optan por continuar en la situación pasiva en que hoy se hallan, procediéndose en este caso a cubrir las vacantes.

Art. 3.º Los jefes y oficiales que prestan hoy sus servicios en el cuerpo de artillería, serán colocados en la situación que les corresponda según su procedencia á medida que puedan ser reemplazados por los oficiales facultativos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Los sargentos primeros y segundos de artillería, ascendidos á oficiales en virtud de la orden de 8 de Febrero último, conservarán su actuales empleos, y podrán continuar todos los que lo deseen en calidad de agregados á los regimientos y secciones armadas del cuerpo, plazas, parques, maestranzas, fábricas y toda comisión en donde puedan ser empleados hasta que por la antigüedad respectiva que tomen en las escalas generales de infantería y caballería les corresponda ingresar como tenientes y alféreces en los mismos, sin perjuicio de que si por méritos distinguidos de guerra obtuviesen algún empleo, pasen á servirlo al arma en que figuren.

Art. 5.º Los oficiales á que se refiere el artículo anterior podrán optar desde luego á cursar en la academia de artillería los estudios marcados en el reglamento de la misma para obtener, previos los exámenes correspondientes, el empleo de tenientes de la escala de artillería.

Madrid veintuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

AL EJERCITO.

Llamado por el Presidente del Poder ejecutivo, en quien la Asamblea Soberana depositó al Poder supremo, á dirigir este departamento de la Guerra, los medios de responder á su confianza y de interpretar su política me están señalados en el estricto cumplimiento de mis deberes militares. Las sospechas sembradas por los enemi-

gos de la libertad se han disipado en la experiencia y en la práctica, que han venido a mostrar como la República quiere y necesita un ejército poderoso y disciplinado, digno del antiguo yor español, capaz por su obediencia de mantener la más preciada de las conquistas modernas, la alianza entre la autoridad social y las libertades populares.

De otro de la República por la virtud de las instituciones republicanas, el estrecho pero saludable rigor de la vida militar, de esta áspera religión del deber y del sacrificio, se rigorizan poderosamente, como una de las bases fundamentales para el mantenimiento y la conservación del orden público, para la grandeza y poderío de la madre patria.

A este fin, el Gobierno ha tomado resoluciones supremas con una voluntad inquebrantable, decidido á todo por cumplirlas. Y una de sus primeras resoluciones ha sido, en cumplimiento de un mandato de las Cortes, restablecer la disciplina en toda su fuerza y aplicar la ordenanza en toda su severidad. No habrá lenidad en ningún caso, no habrá excepción de ninguna jerarquía.

Esperemos que cesen desde hoy las quejas inútiles y las lamentaciones estériles. Cada autoridad dentro de sus atribuciones, cada clase dentro de su esfera pueden aplicar las leyes militares sin temor alguno á que el Gobierno las desautorice y las abandone, cuando está resuelto á exigir de todos, sin excepción ni excusa, el cumplimiento del deber, por penoso que sea, y á infligir ó todos igualmente el castigo de sus faltas, por tremendo é irreparable que pudiera ser este castigo.

Penétrese el ejército del espíritu de su instituto, y cumplirá los fines de su organización. De mi solo puede esperar, conociéndome de antiguo, confiado cuidados por su prosperidad, desvelos continuos por su esplendor y por su honor. El Gobierno á que pertenezco demostrará que, no solo tiene á gloria conservar el ejército, organizarlo, aumentarlo, restablecer en su ánimo la noción del deber y en sus filas el rigor de la ordenanza, sino también ponerlo á la altura de las primeras naciones del mundo, para que dentro conserve el orden y la autoridad, y fuera recabe el respeto debido á la autonomía y á la independencia de nuestra patria.

Así, con la práctica de las virtudes militares, con la severidad vigorosa de su instituto, con el cumplimiento estricto de todas sus obligaciones, el ejército español será lo que siempre fue: sobrio en su vida, austero en sus costumbres, superior á las inclemencias de la naturaleza, tan valeroso en el combate como humano en la victoria, fiel hasta el sacrificio, sufrido hasta el martirio, con el heroísmo por temperamento, con el olvido de la vida y el desprecio á la muerte.

Y tendrá estas virtudes hoy más que nunca, hoy en que le toca servir á la civilización universal, estirpando los últimos restos de la demagogia, destruyendo las últimas huellas del absolutismo, para que los poderes legítimos, representantes del pueblo español, puedan fundar y organizar en la serenidad de su incontestable soberanía una grande y sólida República.

Madrid 22 de Setiembre de 1873.—El ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

Resumen de la sesion celebrada el dia 20 de Setiembre de 1873.

Se abrió la sesión á las tres bajo la presidencia del Sr. Salmeron; se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Varios diputados hicieron preguntas que no pudieron ser contestadas por no hallarse presentes los señores ministros.

El Sr. LOPEZ SANTISO pidió á la Mesa que no deje de poner a discusión el asunto que quedó pendiente sobre la proposición del Sr. García Lopez, respecto á las asignaciones de las clases pasivas, á fin de que no terminen las sesiones sin que caiga resolución sobre un asunto de tal importancia.

El Sr. PRESIDENTE contestó que si hay tiempo se pondrá hoy á discusión este asunto.

El Sr. CASALDUERO se quejó de que el ministro de la Guerra haya pensado en restablecer las direcciones militares que hace algun tiempo fueron suspendidas.

El Sr. DIAZ QUINTERO preguntó en qué estado se encuentra la cuestión de los bienes embargados en Cuba, si podrá saberse alguna vez el pensamiento del Gobierno respecto á las Antillas.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO le contestó que en su día vendrá á las Cortes los antecedentes de la cuestión de embargos, y respecto á la política del Gobierno de la isla de Cuba, que todas las cuestiones se resolverán con arreglo á las precepciones de la humanidad y el derecho.

Otros señores diputados anunciaron diversas preguntas de poco interés.

Continuó despues la discusión sobre la proposición del Sr. Cacho respecto al ferrocarril del Noeste.

El Sr. BARTOLOME SANTAMARIA usó de la palabra en contra, contestándole el Sr. Cacho.

En la misma discusión tomaron parte despues los Sres. Suarez Garcia y Plá Huidobro.

Contra la opinion de los Sres. Pinedo y Casalduero, que se oponían á que esta proposición se votara, verificose la votación nominal y resultó aprobada por 101 votos contra 7.

Entrando en la orden del dia, se procedió á la elección por papeletas de nueve señores diputados para la comisión de reforma del Código penal.

Suspendióse la sesion por quince minutos, á fin de que los diputados puedan ponerse de acuerdo sobre estos nombramientos.

Continuando la sesion á las cinco y cuarto se aprobó el nombramiento de dicha comisión por medio de papeletas, resultando elegidos los Sres. Figueas, Gomez Marin, Sorní Casalduero, Labra, Pa-

lanca, Canalejas, Santos Manso, Rios Rosas.

Procedióse á la elección de primer vicepresidente, quedando elegido el Sr. Cervera.

Para segundo vicepresidente fué elegido el Sr. Moreno Rodriguez.

Para cuarto vicepresidente resultó elegido el Sr. Gonzalez (D. José Fernando). Fué aprobado definitivamente el proyecto de ley concediendo una pensión de 6,500 reales á la viuda de D. Mariano Aser.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cervera): En virtud del acuerdo tomado por las Cortes, se suspenden las sesiones hasta el dia 2 de Enero.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

NUEVA YORK 20.—Los banqueros señores Fish y Ibach han suspendido sus pagos.

Catorce casas más han quebrado. Las peticiones de devolución de dinero aflu en las casas de Banca.

Rusia una agitación inmensa en la Bolsa.

LONDRES 20.—El vapor Seine ha conseguido pescar el cable. Se ocupa en atarlo nuevamente, y despues continuará su colocación hasta la Isla de Madera.

El consolidado inglés á 92 1/2. E-pañol 19 1/2.

PARIS 20.—Un telegrama de Tánger, con fecha de ayer, anuncia que el hijo del sultan de Marruecos ha sido proclamado emperador, sin oposición.

Carecen, pues, de fundamento los rumores de guerra civil.

Ayer tarde se reunieron los diputados que votaron contra la suspensión de sesiones para nombrar la comisión encargada de dirigir un Manifiesto al país. Forman parte de dicha junta los Sres. Casalduero, Benot, Orense, Perez Costales, Pi, Fantoni, Suñer y algun otro. Mañana se reunirán de nuevo para leer el Manifiesto.

NOTICIAS GENERALES.

El Cronista de Nueva York del dia 6, publica los siguientes telegramas de Cuba:

HABANA, setiembre 2.—Ayer por la noche el jefe de policía arrestó y llevó á la cárcel unos 40 republicanos que se hallaban en junta.

Se dice que anteriormente se les habia acusado que tales reuniones eran contra la ley.

HABANA, setiembre 3.—El Diario defiende el proceder de la policía con la reunión republicana, fundándose en que es necesario conservar la tranquilidad de la isla, la cual no podrá conseguirse si se persiste en la división de los españoles en partidos políticos.

HABANA, Setiembre, 4.—El capitán general ha publicado en la Gaceta un decreto mandando principiar inmediatamente los procedimientos para la venta en pública subasta de las propiedades y efectos que están en poder del Estado y que pertenecen al mismo, por haber tomado parte en la insurrección sus dueños primitivos. (El Cronista habia recibido ya este otro despacho, que publica en prueba de imparcialidad: «Director del Cronista:—Importante.—Publica oficialmente la venta de todos los bienes incautados por sentencia.» Se dice que el director de la Legalidad y el secretario del Sr. Zulueta se batieron á pistola, saliendo herido el último. Se ha mandado por decreto que desde el 1.º de Octubre se pague en oro la mitad de los derechos de importación sobre artículos de lujo.

El cambio firme. Sobre los Estados, á 60 dias en papel, de 34 y 1/2 á 35 premio; á corto plazo, de 36 y medio á 37 id. A 60 dias en oro, de 54 1/4 á 55 id.; corto plazo, de 56 y 1/2 á 57 id. Sobre Paris de 50 á 51 gremio.

Por fin, despues de tantos empates y votaciones, ha desaprobado la diputación de Valencia la contribución extraordinaria de guerra, desechando la proposición por 16 votos contra 8. En cambio se decidió invitar á los liberales á una suscripción voluntaria para recursos de guerra, encabezando la suscripción los diputados provinciales por 4.000 reales lo menos cada uno.

La diputación de Huesca, de acuerdo con la junta de Sanidad, ha mandado formar un cordón sanitario con 800 carabineros, que cubrirán la frontera francesa para evitar la invasión del cólera.

Ha fundado en Alicante la escuadra inglesa, según telegrama del comandante de marina fechado anteyer.

El general Calonge se halla gravemente enfermo, y anoche se dispuso administrarle los Santos Sacramentos.

Han abandonado á Aguilas la mayor parte de los habitantes, temiendo una invasión de piratas.

Ya ha sido proclamado sultan de Marruecos, el hijo del sultan muerto hace pocos dias.

La ceremonia se ha llevado á efecto al abrir el testamento.

La acreditada casa editorial del señor D. Urbano Manini, acaba de publicar una preciosa novela de nuestro distinguido literato D. Antonio San Martín, titulada La Virgen de Covadonga. Dejando á un lado el esmero, elegancia y buen gusto que preside en todas las obras que salen de la casa del Sr. Manini, daremos un ligero extracto de la obra que nos ocupa, la cual es una de las mejor acabadas del Sr. San Martín.

La Virgen de Covadonga, como su título lo expresa, es el lazo cardinal, por decirlo así, de nuestra grande epopeya de ocho siglos, que principia en las rocas asturianas y termina en los baluartes de Granada. En medio de los brillantes atractivos de la novela, se ve la verdad histórica en toda su pureza, y bien puede decirse que el libro, al par que llena el corazón de vivas emociones, domina la razón y el pensamiento en los cuadros más notables que resaltan en las gloriosas escenas de Covadonga.

Damos la enhorabuena al Sr. Manini por su última producción, y tambien la damos al Sr. Manini, que sabe dar á las obras que publica todo el interés que el público ilustrado exige, en una época en que tanta vulgaridad se explota en contra de las buenas letras españolas.

Nuestro corresponsal de Aguilas nos dice lo siguiente en carta que recibimos hoy:

«Serian las doce de la mañana del dia 16, cuando arribaron á este puerto tres buques de guerra con insurrectos cantonales procedentes de Cartagena ó Torrevieja; eran las fragatas Numancia, Mendez-Núñez y Fernando el Cotólico, vigiladas por dos corbetas inglesas y la fragata Venesia italiana. De modo que se han visto por primera vez en estas aguas seis magníficos buques de guerra.

Iban tripuladas por cazadores de Mandigorría, en número de 300 hombres y 1.500 entre presidiarios armados y voluntarios cantonales; saltaron á tierra y un carabnero que se encontró á un cazador en la calle, le disparó un tiro, ensanguinando la noticia y se apoderaron los de Mandigorría de los puntos estratégicos de la población, desde donde batieron á los carabineros, que en número de 20 ó 30 estaban en la llanura con fusiles de piston, por lo que no pudieron resistir el ataque más de un cuarto de hora, dispersándose ensanguinado; concluido esto, abrieron las tiendas de comestibles, llevándose harina, garbanzos, etc., etc., y saqueando completamente los almacenes de depósitos de cereales, imponiendo 40.000 duros á los mayores contribuyentes, que han dormido á bordo por no querernos dar, y dispuestos á llevarse los á Cartagena; han hecho esfuerzos y los han dejado en libertad, marchándose con el botín y jurando volver pronto.»

ESPECTACULOS.

Ocupados en los acontecimientos políticos que estos dias se han sucedido en nuestra patria, no hemos podido dar cuenta de la apertura del Teatro Español.

Hay vamos á ocuparnos de esta cuestión sumamente enojosa, porque en vez de aplaudir (como fuera nuestro deseo) nos vemos precisados á censurar.

No queremos entrar en detalles, porque la compañía que actúa en el antiguo Teatro del Príncipe, endeble de por sí, no se presta á que examinemos sus cualidades de esta manera. Hay que censurar á la totalidad para que pueda recibir el golpe.

La Niña toda fué la primera obra que se ejecutó en el teatro del Sr. Roca. Una artista sumamente jóven, sumamente bella y sumamente bisona, fué la encargada de interpretar el difícil papel de protagonista, al cual se acercó en parte, luchando con obstáculos supremos, salvando escollos gigantes, pasando por extrañas ocupaciones. La señorita Mendoza demostró delicadeza, sentimiento, intuición, buen gusto; adoleció de faltas leves que el estudio puede corregir y que su buen talento sabe aminorar. Quiere hacer más de lo que puede, y esto es un gran defecto que nosotros le advertimos en muestra de nuestra imparcialidad reconocida. La juventud se quiere adelantar á sus fuerzas, su alma ambiciona ir más allá que su inteligencia, su corazón trata de decir lo que siente, y no lo que debe saber. Esta es la artista, La Niña toda, que ofrece el Teatro Español. Alabamos sus buenas dotes, pero censuramos que acomete empresas graves para su impericia.

Los demás cómicos (término técnico) que tomaron parte en la representación de la obra de Lope, no queremos nombrarlos por no ponerlos en ridículo. Todos lo hicieron perfectamente mal, no estando ninguno á la altura correspondiente.

En el mismo estreno se puso en escena la comedia de Moratin El Café, en la cual la señorita Mendoza estuvo desafortunada, en compañía de O tra, Maza y Aliseto, señores que no supieron cumplir su cometido. La señora Valverde estuvo bien algunas veces, las cuales pasaron desapercibidas por lo desigual y estrambótico del cuadro que presentaba la compañía.

Esta verdad la debe conocer el Sr. Roca cuando el sábado quitó El Café á la escasa concurrencia que iba á tomarlo, y en cambio dió la primera representación en la presente temporada de la bonita comedia del Sr. García Gutierrez Crisálida y Mariposa, en cuya interpretación la señorita Mendoza volvió á lucir sus buenas dotes escénicas en compañía del Sr. Mario, el cual estuvo á la altura correspondiente. No tuvieron igual suerte los demás señores que tomaron parte en la representación de la obra del Sr. García Gutierrez, los que solo sirvieron para descomponer lastimosamente el cuadro.

PRECIOS DE INSCRIPCION.—Anuncios: por un día á 10 ctmos. de peseta la línea; por 2 á 6; por 3 á 5; por 4 en adelante á 4; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda insercion en la primera página, excepto los comuni-

ANUNCIOS.

cados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 ctmos. de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de mas de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicacion.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Nra. Sra. de las Mercedes y s. Gerardo ob. Jubileo.—Esta mañana en la iglesia de la Merced y en la de las religiosas de Sta. Isabel. Cultos.—En la iglesia de Nra. Sra. del Carmen continúa al toque de oraciones el solemne novenario que en gratitud se tributa á Maria Stma. de los Peligros.

Seccion mercantil.

ALMUDI PUBLICO. Precios del día 23. Trigo del país, de 10 75 á 13 00 pts. Id. manchego, de 00 00 á 00 00 Cebada, de 5 06 á 5 12 Maiz, de 0 00 á 7 50

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Línea de Madrid.	11 30 m.	2 30 t.
— de Cartagena.	12 30 n.	2 30 m.
— Id., 2.ª.	3 15 t.	10 30 m.
— de Alicante.	8 30 n.	1 t.
— de Lorca y Andalucía.	9 15 m.	12 30 t.

La caja de 9 mañana á las 4 tarde. Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

A LAS SEÑORAS. La que necesite una oficial de modista que corte, embaste y cose, no de acudir á nuestra redaccion y se le informará. 7-1

Ocupacion util.

Para una productiva se necesita en el establecimiento de La Paz un joven de 14 ó mas años, trabajador y con personas que le garanticen.



EL AGUILA DE ORO.

Las circunstancias han hecho trasladar á esta capital el conocido establecimiento que con este titulo tiene en Cartagena el señor Galvach, y esto mismo obliga á que la equidad sea para el comprador uno de los mas principales atractivos.

Se ha establecido en los conocidos bajos de la casa de Marin Baño, en la calle del Socorro, y en él se encuentran gran surtido de géneros, con variedad, gusto y elegancia, todo lo que nos permite creer hará que las señoras que lo visiten queden altamente complacidas.

En el citado establecimiento se hallará un gran surtido de sedería, lanería y lencería. 1

Romances españoles.

Las tres bellezas, por Hartzenbusch, 2 ctos. Baden, por el duque de Rivas, 4 ctos. Una soaeré, por Breton de los Herreros, 2 ctos. La bandera del honor, por Amador de los Rios, 3 ctos. El juego, por Rivera, 2 ctos. El amor filial, por la Sra. Arenal, 2 ctos. El suplicio de los comuneros, por Diaz Benjumea, 2 ctos. El gran mundo, por Martinez Pedroza, 2 ctos. El poder de la amistad, por Gutierrez de Alba, 2 ctos. La pasión, por Cervino, 4 ctos. Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Se necesita un muchacho de 12 á 15 años para aprendiz de cajista.

ENCUADERNADO PROGRESIVO.

KENNISA. Creacion instantánea de las más vitales ideas de maquina.—Conservación de la cantidad y las especies. Depósito en la imprenta, sra. I. 7.ª por 7.ª C.ª, Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y D. Manuel Martinez, Platería, 83.

PAPELETAS DE DEFUNCION.

Papeletas á 1 columna. 30 Id. á 2 id., apaisadas. 60 Id. á 2 id., largas. 120 En la primera página son dobles los precios. Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo día. A los suscritores se rebaja el 50 por 100.

GUIA DEL BAÑISTA

en España por Jon Manuel Torrijos. se vende á 10 rs. en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Fées de vida y hojas DE SERVICIO. Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco 5

DICCIONARIO

de Massa y Sanguineti. Se vende un ejemplar; se dará razon en la imprenta de este periódico.

El Amigo de Confianza.

tratado de las enfermedades secretas y consejos sobre el matrimonio con mas de cien recetas, un tomo 6 rs. Punto de venta en Murcia, redaccion de La Paz.

Libros en blanco

de todas dimensiones y clases, á precios baratísimos en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Letras en blanco para giro

Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Baños de Arhena.

Descripcion sério-humorística, por Homoquidam. Se vende á 4 rs. ejemplar en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

AGUA DENTIFRICA ANATHERINA

del Dr. J. G. Popp, médico-dentista de la Corte imperial y real de Austria en Viena.—Patente de invencion en Inglaterra, América y Austria. Cura instantánea y radicalmente los mas fuertes dolores de muelas, limpia la dentadura con perfeccion, incluso la que tiene tartaro, restituyéndole su color natural, blanquea su esmalte, impide la corrupcion de las encías y calma los dolores de los dientes agudizados ó cariados; tambien purifica el aliento, asegura los dientes débiles é impide que sangren con el cepillo. Precio 14 rs.

En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.—Por menor en Murcia, D. Rafael Almazan y Martin, D. P. Leante y D. Lucas Serrano. 208-84

LECCIONES ELEMENTALES

de Economia política y Estadística por D. JEAN LOPEZ SOMALO, doctor en la facultad de derecho y profesor de esta asignatura en la Universidad libre de Murcia. Esta obra consta de tres tomos en 3.ª con mas de 600 páginas de lectura y se vende á 16 rs. en Murcia ó se envia fuera, franca de porte, al que remita en letras 19 rs. A los libreros que tomen de 10 á 20 ejemplares se les descontará el 10 por 100 y en pasando el pedido de este número se descontará el 20. Los pedidos pueden hacerse al establecimiento de La Paz, calle de Zoco, núm. 5, en Murcia.

ALMANAQUE

DE LOS AMIGOS DE PIO IX, Año 1873. Véndese en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, á real y medio el ejemplar.

LEYES.

Ley provincial vigente, á 2 rs. Ley municipal vigente, á 2 rs. Ley de expropiacion forzosa, á 6 cuartos. Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, en Murcia.

CIGARRILLOS DE CANET, de la fábrica de la Lealtad Española.

Se halla una corta existencia en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y se venden á real y medio el paquete y tomando 25 se darán en 33 rs.

PARA LA HABANA,

Con escala en Puerto-Rico solo para dejar pasajeros. Saldrá de Barcelona el 15 de octubre el magnífico vapor trasatlántico español CASTILLA,

capitan D. Tomás de Larregoitia. Admitirá carga á flete y pasajeros en sus espaciosas cámaras, á quienes ofrece el esmerado trato que tiene acreditado dicho buque. Dirijirse á los Sres. Nicolau hermanos, pórticos Xiré, 10, bajos, Barcelona. 3-1



Las graças de pirofosfato de hierro y cal, preparadas por Pino y Vivo, pueden emplearse, con preferencia á todo otro ferruginoso, en todos los casos que esté indicada esta medicacion, tales como la anemia, clorosis, leucorrea, escrófulas, enfraquecimiento, debilidad, dolores, de estómago, gastralgias, afecciones nerviosas y en general siempre que sea necesario reconstituir la sangre alterada por algun padecimiento, por el trabajo ó por debilidad de constitucion. Unico depósito: Murcia, antigua botica de Vivo: Pino y Vivo, sucesor, Trapería, núm. 1. 150-103

ENFERMEDADES de las MUJERES.

Tratamiento (sin necesidad de reposo ni régimen) por Madame LACHAPPELLE, maestra partera; de las enfermedades de las mujeres; inflamacion; úlcera; consecuencias del parto; desarreglo de los órganos, cáusas frecuentes y á veces ignoradas de la esterilidad; de la languidez; palpitaciones; debilidad, endeblez; mal estar nervioso, enfraquecimiento y de un gran número de enfermedades consideradas incurables. Los medios de curacion tan fáciles como infalibles que emplea Madame LACHAPPELLE son el resultado de sus largos años de estudios en el tratamiento de estas enfermedades. Consultas todos los dias de las 3 á las 5 de la tarde, rue Monthabor, Paris, cerca de las Tullerías. 13 2

LIBROS.

WISSEMAN, un tomo en pasta, 8 rs.—La misma en rústica, 5 rs. BENJAMINA, nove contemporánea por el P. J. José Franco, un tomo en pasta, 6 rs. EL ESPIRITU DE PIO IX, un tomo á la francesa, 6 rs. LA CRISTIADA, por Fr. Diego de Ojeda, un tomo á la francesa, 6 rs. SELVA DE MATERIAS PREDICABLES E INSTRUCTIVAS, por San Alfonso Maria de Ligorio, un tomo en pasta, 18 rs. LA TIERRA SANTA, peregrinacion á Jerusalem, por el abad Millin, dos tomos en pasta, 32 rs. Obras de Julio Verne. DE LA TIERRA A LA LUNA, viaje directo en 94 horas, 13 minutos, 20 segundos, 7.ª edicion, un tomo, 5 rs. LOS INGLESES EN EL POLO NORTE, 4.ª edicion, un tomo, 5 rs. EL DESIERTO DE HELO, 4.ª edicion, un tomo, 5 rs. VIAJE AL CENTRO DE LA TIERRA, 3.ª edicion, un tomo, 5 rs. CINCO SEMANAS EN GLOBO, 4.ª edicion, un tomo, 5 rs. Obras de E. Laboulaye. PARIS EN AMERICA, 8.ª edicion, un tomo, 5 rs. EL REY DE LOS PAMASCAS, 6.ª edicion, un tomo, 5 rs. Obras de Mayne-Rey. LA GRANJA EN EL DESIERTO, 3.ª edicion, un tomo, 5 rs. LA VIDA MILITAR DE PRUSIA, por J. W. Hac-Klauder, un tomo, 5 rs. VIAJE POR DEBAJO DE LAS OLAS, aventuras extraordinarias de Triantus, un tomo, con grabados, 5 rs. LOS GRANDES FENOMENOS DE LA NATURALEZA, id. id., 5 rs. LAS HABITACIONES MARAVILLOSAS, dos tomos, con grabados, 10 rs. LOS SECRETOS DE LA PLAYA, un tomo, con grabados, 5 rs. METODO PARA EL ESTUDIO DEL LOS DESTERRADOS EN LA SELVA, un tomo, 5 rs. AVENTURAS DEL GRUMETE WILLIAM, dos tomos: Primera parte, El Negrero, 5 rs. Segunda parte, Los Naufragos, 5 rs. Obras de varios autores. LA PIEDRA FILOSOFAL, un tomo, 5 reales. VIAJE A VENUS, 3.ª edicion, un tomo, 5 rs. VIAJE SUBMARINO, aventuras extraordinarias del Dr. Trinitus, 3.ª edicion, un tomo, 5 rs. HISTORIA DE UNA MOMIA, un tomo, 5 rs. DE PARIS A ASTRAKAN, impresiones de viaje, 5 tomos, 25 rs. LA TAZA DE TE, viaje á China, un tomo, 5 rs. Las obras que anteceden se hallan de venta en el establecimiento de La Paz, con las encuadernaciones y precios fijos marcadas en las mismas.

Establecimiento tipográfico-comercial.

LA PAZ DE MURCIA, calle de Zoco, núm 5.

En este establecimiento se hacen facturas en competencia con la litografía; estados de todas clases y tamaños con rayado para la escritura, esquelas de defuncion en papel de luto ó en tarjete, á la última moda; toda clase de impresiones para ayuntamientos, oficinas y particulares, teniendo de venta ejemplares de las de uso diario; carteles de todos tamaños para los que hay un gran surtido de letras de grandes dimensiones; membretes para oficios, sencillos ó con adornos modernos que compiten con los litografiados, en tinta negra ó de color; y se timbra papel con iniciales modernas inglesas en relieve blanco, todo con el mayor esmero, prontitud y economia.

Nra. Sra. de la Fuensanta,

patrona de Murcia.

En el establecimiento de La Paz se venden láminas para cuadro, grabadas en acero con suma delicadeza. Tambien se venden láminas de Nra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño é igual delicado grabado. PRECIO DOCE CUARTOS.

TARJETAS DE VISITA

á 12 rs. el 100 y á 8 el medio 100; con corte dorado, á la última moda, á 14 y 9. Tarjetones para comerciantes é industriales, facturas ó circulares, á precios convencionales pero económicos. Acúdase al establecimiento de La Paz, Zoco, 5, en Murcia.

Historia del movimiento republicano en Europa, POR EMILIO CASTELAR.

BASES DE LA PUBLICACION.

Medio real la entrega en toda España. Todas las semanas se repartirán de cuatro á ocho entregas. La impresion se hará con tipos nuevos y en papel gaseado de clase superior. Cada entrega se compondrá de ocho columnas de texto, ó sean cuatro páginas en folio. Toda la obra constará, próximamente, de unos 40 á 45 cuadernos, siendo esta la mas económica de cuantas ediciones de lujo se han publicado hasta el dia. A la primera entrega acompaña un magnífico retrato del autor. Se suscriben en Madrid, en la casa editorial de D. Manuel Rodriguez, plazuela del Biombo, núm. 2, (próximo al Gobierno civil) adonde se dirigirán los pedidos y reclamaciones. En Murcia y su provincia, admiten suscripciones los corresponsales de dicha casa editorial. Murcia, establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Procesos célebres de todos los paises.

Publicados bajo la direccion de los Excmos. Sres. Conde de Fra-braquery y Vizconde de San Javier. Se publican por volúmenes en folio con láminas. Van publicados los 3 primeros á 2 rs. en Barcelona y 2 50 en provincias. 1.º Dumollard, robo, violacion y asesinato. 2.º Saint Gerán, hijo reclamado por dos madres. 3.º D. Martin de Acuña, comendador de Santiago. Lafille, incesto, violacion y asesinato. 4.º en prensa. Quarter Lenok y consortes, monederos falsos. Mad. Hudson, envenenamiento.— Luisa Parikmy. Se suscribe en todas las librerías directamente enviando sellos ó libranza y Salvador Manero, editor, Barcelona. Murcia, Almazan.

TINTURA INGLESA INSTANTANEA PREPARADA POR DESINOUS, Perfumista UNICO INVENTOR DE LA TINTURA INGLESA. Admitida en la Exposicion universal de 1868. 8 el 10, pasaje Delorme, rus de Alibi, en face des Tuileries. — PARIS. El inventor acaba de introducir en su tintura una nueva mejora que le permite escribir y en la burba al minuto, de color castaño, castaño oscuro y negro, y sin desvanecerse antes de la operacion. Esta admirable tintura tiene la ventaja de no manchar la piel y de dejar, ademas, la cabellera y la barba tan suaves y flexibles como antes de la operacion, y en ningún peligro para la salud. Una excelente preparación para la tintura inglesa. Ve, doctor ROUX, químico, por una experiencia de muchos años, que la tintura inglesa de Desinous es superior á todas las que se han usado hasta ahora, y que por la inteligente eleccion de las sustancias que toma se consigue un efecto más sólido y más duradero. El doctor ROUX.

EL MENTOR DE LA MORAL, según el texto y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos, D. Rafael Garcia Lopez. El Real Consejo de Instruccion pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio real cada uno. Depósitos en Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Papel pautado para escuelas. En el establecimiento de La Paz, Zoco, 5. MURCIA, IMP. DE «LA PAZ» calle de Zoco, núm. 5.